

A DESPACHO de la señora Juez, el presente proceso informando que el día 15/08/2023 venció el término de traslado de la liquidación del crédito que antecede sin que se hubiere presentado reparo alguno, presentada por el extremo ejecutante y de la cual se impartió su trámite respectivo a través de los estados y traslados electrónicos. Sírvasse proveer. Agosto 16 de 2023



CARLOS ADOLFO PALOMINO BELTRÁN
Secretario

AUTO
PROCESO: EJECUTIVO
COOPHUMANA
Vs.
BARBARA RITA GUTIERREZ ZUÑIGA
RADICACIÓN No. 2021-00120-00

**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LA VICTORIA – VALLE
DIECISEIS (16) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023)**

Vista la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que no se formuló objeción alguna a la actualización de la liquidación del crédito que antecede, presentada por la parte demandante hasta el día 09/08/2023 y estando conforme a las normas aplicables, **SE APRUEBA** la misma de conformidad al artículo 446 del Código General del Proceso; debiéndose indicar, que la obligación aquí perseguida, asciende a la suma de \$1.170.163,68 (Capital \$ 305.536,85 + Intereses Corrientes 1.414.626,83).

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Raquel Palacios Lorza
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Victoria - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9c7e769e71772727993a07cfe6f156fe40482f58eba4d9bb7cb2315f36c24b3**

Documento generado en 16/08/2023 03:38:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>